

Agrupación número 28:

Integrada por las Secretarías de los Juzgados de Paz de:

Montehermoso, Aldehuela de Jerte, Carcaboso, Galisteo y Valdeobispo.
Población total: 9.934 habitantes.
Sede: Montehermoso.

Agrupación número 29:

Integrada por las Secretarías de los Juzgados de Paz de:

Moraleja, Casas de Don Gómez, Cilleros y Huélagas.
Población total: 11.096 habitantes.
Sede: Moraleja.

Agrupación número 30:

Integrada por las Secretarías de los Juzgados de Paz de:

Talayuela, Majadas y Rosalejo.
Población total: 10.243 habitantes.
Sede: Talayuela.

Agrupación número 31:

Integrada por las Secretarías de los Juzgados de Paz de:

Guadalupe, Cañamero, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo y Navezuelas.
Población total: 7.959 habitantes.
Sede: Guadalupe.

Agrupación número 32:

Integrada por las Secretarías de los Juzgados de Paz de:

Nuñomoral, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Ladrillar, La Pesga y Pinofranqueado.
Población total: 9.118 habitantes.
Sede: Nuñomoral.

Agrupación número 33:

Integrada por las Secretarías de los Juzgados de Paz de:

Almaraz, Peraleda de la Mata, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera, Mesas de Ibor, Millanes, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar.
Población total: 8.548 habitantes.
Sede: Almaraz.

Agrupación número 34:

Integrada por las Secretarías de los Juzgados de Paz de:

Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.
Población total: 8.825 habitantes.
Sede: Losar de la Vera.

Agrupación número 35:

Integrada por las Secretarías de los Juzgados de Paz de:

Gata, Cadalso, Descargamaría, Hernán-Pérez, Robledillo de Gata, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles y Villasbuenas de Gata.
Población total: 6.111 habitantes.
Sede: Gata.

Agrupación número 36:

Integrada por las Secretarías de los Juzgados de Paz de:

Sierra de Fuentes, Valdefuentes, Benquerencia, Botija, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Torremocha y Torreorgaz.
Población total: 7.728 habitantes.
Sede: Sierra de Fuentes.

MINISTERIO DE DEFENSA

28176 *RESOLUCIÓN 4C0/38980/1998, de 26 de noviembre, de la Secretaría General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, por la que se hace público el acuerdo del Consejo Rector del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre delegación de competencias en el Director general de Personal del Ministerio de Defensa.*

A los efectos previstos en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto, como Secretario del Consejo Rector del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, publicar el Acuerdo adoptado por el mismo en su reunión del día 23 de noviembre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La necesidad de agilizar el procedimiento para facilitar a los militares en situación de servicio activo vivienda en la localidad de destino, hace aconsejable que alguna de las competencias que tiene atribuidas la Comisión Permanente del Consejo Rector en el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire, y se dictan normas en materia de viviendas militares, sean ejercidas por otro órgano de menor nivel.

A tal fin, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Consejo Rector del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, delega en el Director general de Personal del Ministerio de Defensa, en su condición de Presidente de la Comisión Permanente del mismo, la facultad a que se refiere el artículo 11, letra i) del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, de informar las propuestas que presente el Director general Gerente del Instituto para la calificación y descalificación como viviendas militares de apoyo logístico de aquellas viviendas militares que se encuentren vacías.»

Madrid, 26 de noviembre de 1998.—El Secretario general, Francisco Javier Hernández Moreno.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

28177 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, conjunta de la Subsecretaría y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de carné identificativo para la Inspección de los Servicios.*

El Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio, sobre procedimientos de actuación de la Inspección de los servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, en el apartado 2 de su artículo 9 establece que «Los inspectores de los Servicios y su personal colaborador estarán obligados a identificarse como tales ante el personal objeto de las actuaciones de inspección».

En el apartado séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1998, que desarrolla el citado Real Decreto, se señala que «Para los casos en que, según el artículo 9, apartado 2, del Real Decreto 1733/1998 se requiera su utilización, los inspectores de los servicios y su personal colaborador dispondrán de un carné identificativo especial, suscrito por el Subsecretario de Economía y Hacienda o el Director General de la Agencia Tributaria». Se establece igualmente que en el carné figurará de manera resumida el carácter y facultades de su titular, y que tendrá la misma validez que los requeridos para el acceso a cualquiera de las oficinas, dependencias y archivos de la Agencia Tributaria, o del resto del Ministerio, así como a cualesquiera unidades y archivos de las comunidades autónomas relacionados con los tributos cedidos, en la medida en que sea necesario para la realización de las preceptivas inspecciones anuales sobre la gestión de los mismos. Se establece también que dicho modelo de carné se aprobará

por Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Es preciso, en consecuencia, proporcionar a los Inspectores de Servicios y a su personal colaborador de carné acreditativo de su identificación personal para los casos y términos previstos en las normas vigentes.

En su virtud, se resuelve:

Primero.—Aprobar los modelos de carnés identificativos que figuran en los anexos de esta Resolución para los Inspectores de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda (anexos I y II), Inspectores de los Servicios de Comercio y Turismo (anexo III) y Colaboradores de la Inspección de los Servicios y de Auditoría (anexos IV y V).

Segundo.—Los citados carnés se expedirán por la Subsecretaría de Economía y Hacienda o la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento en que se produzca la toma de posesión en los puestos de trabajo por parte de los funcionarios respectivos.


Tercero.—A los funcionarios que hayan tomado posesión de su puesto de trabajo con anterioridad a la entrada en vigor de esta Resolución se les expedirá el carné identificativo con fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—En los casos de sustracción, pérdida, destrucción o deterioro del carné identificativo su titular deberá comunicar estos extremos a la Subsecretaría de Economía y Hacienda o a la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los efectos oportunos de control y para la tramitación del nuevo carné que lo sustituya.

Quinto.—En los casos de cese en el puesto de trabajo, los funcionarios harán entrega de los respectivos carnés al Inspector General del Ministerio de Economía y Hacienda o al Director del Servicio de Auditoría Interna, en un plazo máximo de quince días después de haberse producido.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, José Aurelio García Martín.

ANEXO Nº I
CARNET IDENTIFICATIVO CON FONDO COLOR CREMA

 <p>Ministerio de Economía y Hacienda Subsecretaría de Economía y Hacienda</p>	
<p>CARNET IDENTIFICATIVO DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS</p>	
<p>Ilmo./a. Sr./a. D./ña.</p> <p>D.N.I.</p>	<p>El Interesado,</p>

Los Inspectores de los Servicios actuarán con el carácter de Delegados del Ministro de Economía y Hacienda y, en sus respectivos ámbitos, de los Secretarios de Estado y del Subsecretario de Economía y Hacienda, gozando de total independencia respecto de los órganos y personas objeto de inspección. En el ejercicio de sus funciones en materia de tributos cedidos, los Inspectores de los Servicios actuarán en nombre del Estado.


En virtud de las competencias que me confieren las Leyes, y a tenor del R.D. 1733/98 y de la Orden de 8 de octubre de 1998, ordeno a todas las Autoridades y personal del Departamento la asistencia y colaboración con el titular de este Carnet Identificativo, que tendrá libre acceso a cualquiera de las oficinas, dependencias y archivos del Ministerio, y a cuanta documentación y antecedentes considere necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Este carnet tendrá igualmente validez para el acceso a cualquiera de las unidades y archivos de las Comunidades Autónomas relacionadas con los tributos cedidos.

Madrid,

El Subsecretario de
Economía y Hacienda

ANEXO Nº II
CARNET IDENTIFICATIVO CON FONDO COLOR CREMA

 <p>Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria</p>	
<p>CARNET IDENTIFICATIVO DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS</p>	
<p>Ilmo./a. Sr./a. D./ña.</p> <p>D.N.I.</p>	<p>El Interesado,</p>


Los Inspectores de los Servicios actuarán con el carácter de Delegados del Ministro de Economía y Hacienda y, en sus respectivos ámbitos, del Presidente o del Director General de la Agencia Tributaria, gozando de total independencia respecto de los órganos y personas objeto de inspección.

En virtud de las competencias que me confieren las Leyes, y a tenor del R.D. 1733/98 y de la Orden de 8 de octubre de 1998, ordeno a todas las Autoridades y personal de la Agencia Tributaria la asistencia y colaboración con el titular de este Carnet Identificativo, que tendrá libre acceso a cualquiera de las oficinas, dependencias y archivos, y a cuanta documentación y antecedentes considere necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Madrid,

El Director General de la Agencia Estatal
de Administración Tributaria

ANEXO Nº III
CARNET IDENTIFICATIVO CON FONDO COLOR CREMA

 <p>Ministerio de Economía y Hacienda Subsecretaría de Economía y Hacienda</p>	
<p>CARNET IDENTIFICATIVO DEL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE COMERCIO Y TURISMO</p>	
<p>Ilmo./a Sr./a D./ña D.N.I.</p>	<p>El Interesado,</p>


Los Inspectores de los Servicios actuarán con el carácter de Delegados del Ministro de Economía y Hacienda y, en sus respectivos ámbitos, del Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa y del Subsecretario de Economía y Hacienda, gozando de total independencia respecto de los órganos y personas objeto de inspección.

En virtud de las competencias que me confieren las Leyes, y a tenor del R.D. 1733/98 y de la Orden de 8 de octubre de 1998, ordeno a todas las Autoridades y personal de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa la asistencia y colaboración con el titular de este Carnet Identificativo, que tendrá libre acceso a cualquiera de las oficinas, dependencias y archivos de dicha Secretaría de Estado, y a cuanta documentación y antecedentes considere necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Madrid,

El Subsecretario de
Economía y Hacienda

**ANEXO Nº IV
CARNET IDENTIFICATIVO CON FONDO BLANCO**

 <p>Ministerio de Economía y Hacienda Subsecretaría de Economía y Hacienda</p>	
<p>CARNET IDENTIFICATIVO DEL COLABORADOR DE LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS</p>	
<p>Sr./a. D./ña.</p>	<p>El interesado,</p>
<p>D.N.I.</p>	

En virtud de las competencias que me confieren las Leyes, y a tenor del R.D. 1733/98 y de la Orden de 8 de octubre de 1998, ordeno a las Autoridades y personal del Ministerio la asistencia y colaboración con el titular de este Carnet Identificativo en todo lo referente al ejercicio de sus funciones, que efectuará bajo la dirección de un Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda.

Este carnet tendrá validez para el acceso a las unidades y archivos de las Comunidades Autónomas relacionadas con los tributos cedidos.

Madrid,

El Subsecretario de
Economía y Hacienda

**ANEXO Nº V
CARNET IDENTIFICATIVO CON FONDO BLANCO**

 <p>Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria</p>	
<p>CARNET IDENTIFICATIVO DEL COLABORADOR DE AUDITORÍA</p>	
<p>Sr./a. D./ña.</p>	<p>El interesado,</p>
<p>D.N.I.</p>	

En virtud de las competencias que me confieren las Leyes, y a tenor del R.D. 1733/98 y de la Orden de 8 de octubre de 1998, ordeno a las Autoridades y personal de la Agencia Tributaria, la asistencia y colaboración con el titular de este Carnet Identificativo en todo lo referente al ejercicio de sus funciones, que efectuará bajo la dirección de un Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda.

Madrid,

El Director General de la Agencia Estatal
de Administración Tributaria